

164
Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA

jpmpaiguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Declarativo Verbal Reivindicatorio de NOHORA GONGORA MEJIA y otros contra JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ y OTROS Rad: 2017 -00062.

NOHORA GONGORA MEJIA, mayor de edad y residente en Guataqui, Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No.20.647.771 expedida en Guataqui, en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Señor Juez, que por medio del presente escrito revoco el poder por mi conferido al Doctor ENRIQUE ALTURO AFANADOR y la sustitución o sustituciones que hubiera podido efectuar el mencionado profesional del derecho, ya que hace más de tres años se viene adelantando el proceso y no he recibido notificaciones del Juzgado o del abogado en las que al menos se hubiera hecho conocer auto o providencia emanada del Despacho Judicial admitiendo la demanda, he sido notificada en varias oportunidades pero de autos emanados del Juzgado con los cuales se le rechaza la demanda para que sea subsanada y presumo que ha hecho caso omiso porque han transcurrido más de tres años y no hay avances en el proceso. Así mismo dentro de las razones que justifican la revocatoria del poder conferido al Doctor ENRIQUE ALTURO AFANADOR, debo expresar que oportunamente se le hizo conocer de los traslados de las demandas admitidas por el despacho en los procesos declarativos verbales reivindicatorios radicados en el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui bajo los Nos. 2018 -00063 y 2019 - 00068 y la respuesta fue grotesca y desmedida en cuanto a las acciones que se deben adelantar en procura de la defensa de mis intereses.

Por lo anterior reitero al Señor Juez que revoco el poder conferido al Doctor ENRIQUE ALTURO AFANADOR.

Del Señor Juez.
Atentamente,

Nohora Gongora Mejia
NOHORA GONGORA MEJIA
C.C. No.20.647.771 de Guataqui Cundinamarca